

# PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO  
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Cuartel General

EJEMPLAR N.º \_\_\_\_ / HOJA N.º \_\_\_\_ /  
JDN.ARAUCANÍA (P) N.º6800/1388/

## RESOLUCIÓN EXENTA N.º 03 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 06 FEB 2023

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 41 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”.
3. Lo prescrito en la Ley N° 18.410 que “Crea la Superintendencia de Electricidad y Combustible”.
4. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
5. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N.º 53, publicado en el Diario Oficial el día 04FEB2023, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía, por un período de 30 días contados desde su publicación y que designa al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de la Araucanía.



**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Decreto Supremo de “Vistos 6)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía, con motivo de la calamidad pública producida por los incendios forestales que afectan la Región, correspondiéndole al suscrito asumir como Jefe de la Defensa Nacional en la referida zona.
2. Que, en virtud del mencionado Decreto y de la Ley indicada en “Vistos 2)”, se me ha investido con una serie de potestades, entre ellas “*Dictar las directrices e instrucciones necesarias para el mantenimiento del orden en la zona*”.
3. Conforme a lo indicado, la medida de Excepción Constitucional de catástrofe tiene por objeto asegurar la integridad y seguridad de los habitantes de esta región y velar por la seguridad pública, estado que solo puede alcanzarse adoptando medidas tendientes a prevenir el riesgo de propagación de los incendios forestales, las que incluso pueden llegar a restringir determinadas libertades personales y garantías establecidas en la Constitución Política de la República.
4. Consecuente con lo anterior y atendido el contexto de calamidad pública producto de los incendios que afectan la Región y además considerando que el uso indiscriminado y sin control de combustibles líquidos capaces de reaccionar químicamente a la acción del fuego (bencina, parafina, petróleo u otros) pueden eventualmente aumentar el riesgo de incendios forestales, se resolverá establecer las siguientes condiciones para la compra y transporte de tales sustancias en bidones, envases o cualquier tipo de recipientes .

**RESUELVO:**

1. Toda persona o empresa que requiera comprar y transportar combustibles líquidos capaces de reaccionar químicamente a la acción del fuego en bidones, envases o recipientes, deberá exhibir su cédula de identidad al trabajador encargado de distribuir el combustible.



# PÚBLICO

EJEMPLAR N. ° \_\_\_\_ / HOJA N. ° \_\_\_\_ /

2. Para efectos de llevar un registro de los compradores de combustibles, cada estación de servicio deberá llevar un registro completo de tales compradores, en el cual anotará el nombre completo y Rut de la persona y la placa patente del vehículo en el cual transportará dichas sustancias.
3. La Superintendencia de Electricidad y Combustible de la Región de la Araucanía deberá coordinar y fiscalizar esta medida, conforme a lo preceptuado en la Ley N° 18.410.

PUBLÍQUESE la presente resolución a través del sitio web de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

Documento elaborado con la asesoría jurídica del Mayor Cristian Arriagada Quevedo, Oficial de Servicio de Justicia Militar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE.



RUBÉN CASTILLO HERRERA

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía".

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía
2. Gobernación Regional de La Araucanía
3. Delegación Presidencial Provincial de Malleco
4. Delegación Presidencial Provincial de Cautín
5. Super Intendencia de Electricidad y Combustible
6. IX Zona de Carabineros de la Araucanía
7. Policía de Investigaciones IX Región
8. DESMÑA N.° 8 "Tucapel" (C/I)
9. RC N.° 3 "Húsares" (C/I)
10. RL N.° 3 "Victoria" (C/I)
11. EMCO (C/I)
12. PME (C/I)
13. COT
14. JDN Región de La Araucanía (Archivo)  
15 Es. 3 Hjs.  
JDN/C-1/ASJUR/MAYCAQ